

## CONTENIDO

### Acuerdos

De la Dirección de Medios de Impugnación y Verificación en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permita la elaboración del Informe Anual de la Autoridad Garante, aplicable a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la Federación

## Anexo III

**Lunes 20 de abril**



## Contraloría Interna Autoridad Garante

Dirección de Medios de Impugnación y  
Verificación en Materia de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos Personales

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"  
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

### ACUERDO CI/AG/AC-PUB/23/03/2026.01

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2026

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA RECABAR LA INFORMACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE PERMITA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LA AUTORIDAD GARANTE, APLICABLE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**

#### COMPETENCIA

Esta Contraloría Interna, en su carácter de Autoridad Garante, es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo establecido en:

- Artículo 60., Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Artículo 53 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- Artículo 40, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Manual General de Organización de la Cámara de Diputados.

#### CONSIDERACIONES

1. Que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, en su carácter de Autoridad Garante, tiene la responsabilidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, respecto de la Cámara de Diputados y de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que, de conformidad con la legislación aplicable, los Comités de Transparencia de los sujetos obligados tienen la atribución de recabar y remitir a la Autoridad Garante la información necesaria para la elaboración del Informe Anual, conforme a los lineamientos que ésta expida.

3. Que resulta necesario establecer criterios homogéneos, claros y sistematizados para la recopilación, integración y remisión de la información por parte de los sujetos obligados, a fin de contar con insumos confiables, comparables y útiles para la elaboración del Informe Anual de esta Autoridad Garante.
4. Que la emisión de Lineamientos específicos permitirá optimizar la obtención de información cuantitativa y cualitativa, reducir cargas operativas innecesarias y fortalecer los procesos de análisis, evaluación y mejora en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
5. Que, en atención a lo anterior, esta Autoridad Garante considera procedente emitir los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permita la elaboración del Informe Anual.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permita la elaboración del Informe Anual de la Autoridad Garante, aplicables a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDO.** Los sujetos obligados, a través de sus Unidades de Transparencia, deberán recabar e integrar la información conforme a los plazos, términos y formatos establecidos en los Lineamientos aprobados mediante el presente Acuerdo, y remitirla a su respectivo Comité de Transparencia.

**TERCERO.** Los Comités de Transparencia deberán recabar y remitir a la Autoridad Garante la información correspondiente, asegurándose de su integridad, consistencia y carácter institucional, en términos de los Lineamientos aprobados mediante el presente Acuerdo.

**CUARTO.** La Autoridad Garante podrá emitir formatos, guías o instrumentos complementarios que faciliten la integración, sistematización y remisión de la información.



**Contraloría Interna**  
**Autoridad Garante**

Dirección de Medios de Impugnación y  
Verificación en Materia de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos Personales

**"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"**  
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**QUINTO.** Esta Autoridad Garante realizará las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y sus Lineamientos se publiquen en la Gaceta Parlamentaria.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la Federación.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

  
**MTRO. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ**  
DIRECTOR

C.c.p. Mtro. Andrés Lozano Lozano. -Contralor Interno de la Cámara de Diputados. Para su conocimiento.  
C.c.p. Mtra. Martha Verónica Estrada Díaz. - Secretaria Técnica y Enlace de Transparencia de la Contraloría Interno de la Cámara de Diputados. Para su conocimiento.

## **LINEAMIENTOS PARA RECABAR INFORMACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LA AUTORIDAD GARANTE**

Los presentes Lineamientos se formulan con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 40, fracción VI y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de establecer criterios homogéneos que permitan la adecuada integración, sistematización y remisión de los datos para la elaboración del informe anual que presentará la Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, garantizando la consistencia, calidad y utilidad para la rendición de cuentas en las materias que se indican.

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Primero. Objeto**

Establecer los criterios, mecanismos y formatos mediante los cuales los Comités de Transparencia, con el apoyo de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, recabarán y remitirán a la Autoridad Garante la información necesaria para la elaboración del Informe Anual.

#### **Segundo. Responsabilidades y Definiciones**

Para efectos de los presentes Lineamientos, se estará a lo siguiente:

- I. Autoridad Garante:** La Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, en su carácter de autoridad competente para garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales respecto de la Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación, es responsable de integrar los datos para la elaboración del Informe Anual.
  
- II. Comité de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, responsable de recabar, validar y remitir a la Autoridad Garante los datos necesarios para la elaboración del Informe Anual.

**III. Unidad de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia el artículo 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, responsable de la operación, registro, sistematización y envío al Comité de Transparencia de la información materia de estos Lineamientos.

**IV. Informe Anual:** Documento elaborado por la Autoridad Garante que contiene el análisis de resultados, avances, problemáticas y buenas prácticas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

### **Tercero. Ámbito de aplicación**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Comités de Transparencia y las Unidades de Transparencia de la Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación.

## **CAPÍTULO II. INFORMACIÓN A RECABAR**

Los Comités de Transparencia de los sujetos obligados deberán reportar:

### **Cuarto. Acceso a la información**

- I. Número de solicitudes recibidas
- II. Tipo de solicitudes (información / datos personales)
- III. Tiempo promedio de respuesta
- IV. Temática de mayor interés de las solicitudes
- V. Unidades administrativas con mayor número de solicitudes

### **Quinto. Obligaciones de transparencia**

- I. Principales acciones realizadas, señalando una descripción ejecutiva
  - o Número de áreas encargadas de cargar información en el POT
  - o Acciones realizadas por la Unidad de Transparencia para promover y asegurar la carga de información

### **Sexto. Protección de datos personales**

- I. Número de avisos de privacidad publicados, especificando las modalidades
- II. Distribución por área de los avisos de privacidad publicados
- III. Número de incidentes de seguridad (en su caso)
- IV. Acciones ejecutadas con motivo de los incidentes de seguridad (en su caso)
- V. Actualización del documento de seguridad (en su caso) especificando los ajustes realizados.

### **Séptimo. Capacitación**

- I. Número capacitaciones realizadas, especificando la temática y el medio de capacitación
- II. Número de personas capacitadas
- III. Total, de áreas participantes
- IV. Acciones de difusión de las capacitaciones (Campañas, publicaciones, materiales, etc.)

### **Octavo. Buenas prácticas**

En caso de que se haya generado:

- I. Actualización, emisión o abrogación de documentos normativos
- II. Proyectos relevantes, señalando el nombre del proyecto y su estatus actual
- III. Asesorías y consultas, señalando la temática, número de asesorías o consultas y número de personas asesoradas
- IV. Innovaciones
- V. Herramientas implementadas
- VI. Aquellas que consideren relevantes en las materias que nos ocupan

### **Noveno. Transparencia proactiva**

En caso de que se haya generado:

- I. Acciones de transparencia proactiva implementadas
- II. Información publicada de manera proactiva
- III. Resultados o impactos identificados (en su caso)

### **CAPÍTULO III. MODALIDAD DE ENTREGA**

#### **Décimo. Formato**

La información a que se refieren los presentes Lineamientos deberá remitirse en formato electrónico editable.

Para efectos de su sistematización y análisis, la información deberá organizarse en archivos independientes por cada uno de los rubros establecidos en el Capítulo II, atendiendo a las siguientes reglas:

- I. Estructura general de los archivos. Cada archivo deberá contener:
  - a) Una hoja de captura por rubro (Acceso a la información, Obligaciones de transparencia, Protección de datos personales, Capacitación y Buenas prácticas).
  - b) Encabezados claros y homogéneos.
  - c) Registros completos.
  - d) Información desagregada cuando sea posible (por área, tipo o periodo).
  
- II. Criterios de llenado. La información deberá capturarse conforme a los siguientes criterios:
  - a) Datos numéricos: Deberán registrarse en valores absolutos (números enteros), sin abreviaturas ni texto adicional.
  - b) Datos porcentuales o índices: Deberán expresarse en porcentaje (%) cuando así se requiera.
  - c) Fechas: Deberán registrarse en formato día/mes/año (dd/mm/aaaa).
  - d) Catálogos de respuesta: Cuando aplique, se deberán utilizar categorías homogéneas (por ejemplo: "Asesoría", "consulta").



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

**Contraloría Interna  
Autoridad Garante**

**"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"**  
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

#### **Décimo primero. Validación de la información**

La información deberá presentarse de manera completa, consistente y congruente entre los distintos rubros. En caso de que la Autoridad Garante identifique posibles inconsistencias, omisiones o áreas de mejora en los datos reportados, podrá solicitar a la Unidad de Transparencia responsable, las aclaraciones o ajustes que resulten necesarios.

La Unidad de Transparencia, en su caso, por economía administrativa remitirá a la Autoridad Garante las aclaraciones o ajustes con copia de conocimiento al Comité de Transparencia.

#### **Décimo segundo. Periodicidad**

La información a que se refieren los presentes Lineamientos deberá integrarse y remitirse a la Autoridad Garante de manera anual, a más tardar en la tercera semana del mes de enero del año inmediato siguiente al que se reporta, a efecto de contar con los insumos necesarios para la elaboración del Informe Anual.

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>